



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00568-00

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **VANESA MARIA RONCANCIO RUBIO** en representación de los menores **SARAYD MICHELLS DALILA TRIANA RONCANCIO Y SAMUEL ESTEFANO TRIANA RONCANCIO** contra **JOHAN MAURICIO TRIANA ARIAS** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$1.400.000.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas en los meses de marzo a junio del año 2022, según acta de conciliación.

2.- Por las cuotas alimentarias y de vestuario, que en lo sucesivo se causen.

3.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P., se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **VANESA MARIA RONCANCIO RUBIO**, para los efectos pertinentes.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

Se reconoce a la señorita MARIA PAULA VANEGAS BAJONERO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 176
HOY: 16 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria